

INFORME JUSTIFICATIVO Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. WILLIAM BLAINE RICHARDSON COMO OTRO CONSEJERO EXTERNO

I. Antecedentes

1. D. William Blaine Richardson fue nombrado otro consejero externo de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Compañía”) mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 29 de junio de 2016, por el plazo de 4 años, de conformidad con lo previsto en la normativa y en los Estatutos Sociales.
2. Sobre la base de lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, y dada la inminente finalización del plazo para el que D. William Blaine Richardson fue nombrado consejero de la Compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la oportunidad de la reelección de D. William Blaine Richardson, y su nuevo nombramiento con la categoría de otro consejero externo.
3. Concluido el proceso de valoración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía estimó que D. William Blaine Richardson reúne el perfil idóneo para su reelección como otro consejero externo de la Compañía.
4. En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó por unanimidad informar favorablemente al Consejo de Administración de la Compañía en relación con la propuesta de reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson como otro consejero externo a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar previsiblemente el próximo 25 de junio de 2020.
5. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529.decies.5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), el Consejo de Administración de la Compañía, sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que hace suyo en todos sus términos y que se adjunta como Anexo I, ha aprobado el presente informe justificativo que se emite a los efectos de valorar la competencia, experiencia y méritos de D. William Blaine Richardson.

## II. Aspectos jurídicos

### Categoría del consejero

6. Atendiendo a lo previsto en el artículo 529.duodécies.2 de la LSC los consejeros no ejecutivos podrán ser dominicales, independientes u otros externos.
7. En este sentido, D. William Blaine Richardson mantiene una relación contractual con la Compañía, por lo que debe ser calificado con la categoría de otro consejero externo.

### Procedimiento de reelección

8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529.decies.4 y 529.quince.3.d) de la LSC y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, la reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson deberá ser aprobada a propuesta del Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Compañía, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
9. Asimismo, la propuesta de reelección deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, tal y como dispone el artículo 529.decies.5 de la LSC.
10. A su vez, el artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, antes de la propuesta de reelección de los Consejeros a la Junta General, evaluará, con la abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

## III. Justificación de la reelección y nombramiento. Competencia, experiencia y méritos del consejero

11. D. William Blaine Richardson reúne la competencia, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo de consejero, como se pone de manifiesto en el *curriculum vitae* que se adjunta como Anexo II al presente Informe. En este sentido, el consejero acredita una formación académica sobresaliente y una gran experiencia profesional en entidades del sector privado de primer nivel nacional e internacional.
12. En concreto, en lo que respecta a la vertiente académica, D. William Blaine Richardson es licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Tufts (Medford/Somerville) en 1970 y máster en Asuntos Exteriores en la Escuela Fletcher de Ley y Diplomacia, perteneciente a la misma

Universidad de Tufts, en 1971.

13. En cuanto a su trayectoria profesional, D. William Blaine Richardson cuenta con una dilatada experiencia de administración y dirección en administraciones públicas y diversas sociedades privadas de primer nivel nacional e internacional. Ha sido miembro en la Cámara de Representantes por el Estado de Nuevo Méjico (1983-1997) Embajador de Estados Unidos ante las Naciones Unidas (1997-1998), Secretario de Estado de Energía (1998-2001), Gobernador del Estado de Nuevo Méjico por primera vez en 2002, reelegido en el año 2006, y Presidente del Consejo Asesor Internacional de “Apco Worldwide”, así como miembro de numerosos consejos consultivos de entidades con y sin ánimo de lucro.
14. A su vez, y en relación con lo previsto en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, D. William Blaine Richardson ha confirmado que tiene en la actualidad la disponibilidad de tiempo necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones como otro consejero externo de la Compañía.
15. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración considera que el perfil y experiencia de D. William Blaine Richardson junto con su conocimiento del funcionamiento de la Compañía y sus negocios, y la evaluación positiva del ejercicio de sus funciones durante su último mandato, le hacen idóneo para ser reelegido y nombrado otro consejero externo de la Compañía.
16. Asimismo, el Consejo de Administración considera que, con la reelección de D. William Blaine Richardson, continuará contando con las capacidades, conocimientos, experiencia y demás aspectos de diversidad necesarias para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas, teniendo en cuenta los criterios legales y recomendaciones de buen gobierno al respecto y evitando la discriminación por cualquier motivo.

#### IV. Conclusión

17. En definitiva, las excelentes aptitudes y cualificaciones de D. William Blaine Richardson, así como sus conocimientos económicos, de administración y gestión, reiteradamente acreditados en la Compañía, así como su experiencia profesional, le convierten en una persona idónea para optar a la reelección y nombramiento como consejero de la Compañía con la categoría de otro consejero externo.

## V. Propuesta

Como resultado de todo lo anterior, y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de la Compañía, el Consejo de Administración acuerda elevar la siguiente propuesta de reelección y nombramiento para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

*“Reelegir y nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. William Blaine Richardson como consejero de la Sociedad, con la categoría de otro consejero externo”.*

Anexo I

INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. WILLIAM BLAINE RICHARDSON COMO OTRO CONSEJERO EXTERNO

I. Antecedentes

1. D. William Blaine Richardson fue nombrado otro consejero externo de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Compañía”) mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 29 de junio de 2016, por el plazo de 4 años, de conformidad con lo previsto en la normativa y en los Estatutos Sociales.
2. Sobre la base de lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, y dada la inminente finalización del plazo para el que D. William Blaine Richardson fue nombrado consejero de la Compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la oportunidad de la reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson con la categoría de otro consejero externo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 529.decies.5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado el presente informe que se emite en relación con la propuesta de reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson como consejero de la Compañía con la categoría de otro consejero externo.

II. Aspectos jurídicos

Categoría del consejero

4. Atendiendo a lo previsto en el artículo 529.duodécies.2 de la LSC los consejeros no ejecutivos podrán ser dominicales, independientes u otros externos.
5. En este sentido, D. William Blaine Richardson mantiene una relación contractual con la Compañía, por lo que debe ser calificado con la categoría de otro consejero externo.

Procedimiento de reelección

6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529.decies.4 y 529.quincecés.3.d) de la LSC y en el artículo 17 del Reglamento del

Consejo de Administración de la Compañía, la reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson deberá ser aprobada a propuesta del Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Compañía, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

7. La propuesta de reelección deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, tal y como dispone el artículo 529.decies.5 de la LSC.
  8. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de Consejeros a la Junta General, evaluará, con la abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.
- III. Justificación de la reelección y nombramiento. Competencia, experiencia y méritos del consejero
9. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. William Blaine Richardson reúne la competencia, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo de consejero, como se pone de manifiesto en el *curriculum vitae* del consejero. En este sentido, el consejero acredita una formación académica sobresaliente y una gran experiencia profesional en entidades del sector privado de primer nivel nacional e internacional.
  10. En concreto, en lo que respecta a la vertiente académica, D. William Blaine Richardson es licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Tufts (Medford/Somerville) en 1970 y máster en Asuntos Exteriores en la Escuela Fletcher de Ley y Diplomacia, perteneciente a la misma Universidad de Tufts, en 1971.
  11. En cuanto a su trayectoria profesional, D. William Blaine Richardson cuenta con una dilatada experiencia de administración y dirección en administraciones públicas y diversas sociedades privadas de primer nivel nacional e internacional. Ha sido miembro en la Cámara de Representantes por el Estado de Nuevo Méjico (1983-1997) Embajador de Estados Unidos ante las Naciones Unidas (1997-1998), Secretario de Estado de Energía (1998-2001), Gobernador del Estado de Nuevo Méjico por primera vez en 2002, reelegido en el año 2006, y Presidente del Consejo Asesor Internacional de “Apco Worldwide”, así como miembro de numerosos consejos consultivos de entidades con y sin ánimo de lucro.
  12. A su vez, y en virtud de lo establecido en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha

analizado el resto de las ocupaciones del candidato, considerando que D. William Blaine Richardson tiene la disponibilidad y disposición suficientes para desempeñar correctamente sus funciones como consejero de la Sociedad.

13. De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el perfil y experiencia de D. William Blaine Richardson junto con su conocimiento del funcionamiento de la Compañía y sus negocios, y la evaluación positiva del ejercicio de sus funciones durante su último mandato, le hacen idóneo para ser reelegido y nombrado consejero ejecutivo de la Compañía.
14. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que, con la reelección de D. William Blaine Richardson, continuará contando con las capacidades, conocimientos, experiencia y demás aspectos de diversidad necesarias para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas, teniendo en cuenta los criterios legales y recomendaciones de buen gobierno al respecto y evitando la discriminación por cualquier motivo.

#### IV. Conclusión

15. En definitiva, a la vista de las excelentes aptitudes y cualificaciones de D. William Blaine Richardson, de sus conocimientos económicos, de administración y gestión, de su dedicación al cargo durante su último mandato en la Compañía, de su experiencia profesional, así como de su contribución a la diversidad del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente al Consejo la propuesta de reelección y nombramiento de D. William Blaine Richardson como consejero de la Compañía con la categoría de otro consejero externo, para su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar previsiblemente el próximo 25 de junio de 2020.

Anexo II

A) Perfil profesional y biográfico.

Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Tufts (Medford/Somerville) en 1970. Máster en Asuntos Exteriores en la Escuela Fletcher de Ley y Diplomacia, perteneciente a la misma Universidad de Tufts, en 1971.

Miembro en la Cámara de Representantes por el Estado de Nuevo Méjico (1983-1997).

Embajador de Estados Unidos ante las Naciones Unidas (1997-1998).

Secretario de Estado de Energía (1998-2001).

Gobernador del Estado de Nuevo Méjico por primera vez en 2002, reelegido en el año 2006.

Presidente del Consejo Asesor Internacional de “Apco Worldwide”.

Miembro de numerosos consejos consultivos de entidades con y sin ánimo de lucro.

B) Otros consejos a los que pertenece.

Ninguno.

C) Categoría de consejero a la que pertenece.

Otro consejero externo.

D) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Compañía, así como de los posteriores.

Primer nombramiento: 22-06-2011/último nombramiento: 29-06-16.

E) Acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Ninguna.